

MESA DIRECTIVA

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Presidencia

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez
Vicepresidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez
Primera Secretaría

Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres
Segunda Secretaría

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo
Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales
Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña
Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos
Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante

Dip. María Guadalupe Díaz Chagolla
Integrante

Dip. Margarita López Pérez
Integrante

Dip. Luz María García García
Integrante

Dip. Óscar Escobar Ledesma
Integrante

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega
Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza
Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox
Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; SE DECLARA COMO ASUNTO DEBIDAMENTE CONCLUIDO Y SE REMITE PARA SU ARCHIVO DEFINITIVO, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Gobernación, le fue turnada la Iniciativa por la que se adiciona al artículo 13 un párrafo quinto de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo

ANTECEDENTE

Único. En Sesión de Pleno de la Septuagésima Quinta Legislatura, celebrada el día 28 de junio de 2023, se dio lectura a la Iniciativa por el que se adiciona al artículo 13 un párrafo quinto de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por las diputadas Julieta García Zepeda, Margarita López Pérez y el Diputado Juan Carlos Barragán Vélez, misma que fue turnada a la Comisión de Gobernación para estudio análisis y dictamen.

Del estudio y análisis realizado por esta Comisión, se llegó a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para legislar, reformar, abrogar y derogar las leyes o decretos que se expidieren, conforme a lo previsto por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Gobernación, es competente para estudiar, analizar y dictaminar los citados turnos, conforme a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Iniciativa presentada por las diputadas Julieta García Zepeda, Margarita López Pérez y el Diputado Juan Carlos Barragán Vélez, sustentó su exposición de motivos en lo siguiente:

Por cuarto año consecutivo, las Américas obtienen una puntuación media de 43 sobre 100 en el Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) que califica la organización no gubernamental, no partidista, y sin fines de lucro "Transparencia Internacional". La falta de medidas contundentes para combatir la corrupción y fortalecer las instituciones públicas facilita las actividades de la criminalidad organizada, debilita la democracia y los derechos humanos y amenaza el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). También propicia la violencia, el daño ambiental y la migración a lo largo del hemisferio.

En las Américas, los líderes no han adoptado medidas contundentes para combatir la corrupción y fortalecer a

las instituciones públicas. Esto ha favorecido que las redes criminales se consoliden y ejerzan un poder considerable sobre actores políticos en muchos países, lo cual agudiza la violencia en la región que presenta la mayor tasa de homicidios per cápita. Para responder a la criminalidad y a la violencia generada por las pandillas, algunos gobiernos han tomado medidas que concentran el control en el Poder Ejecutivo. Esto debilita la transparencia y la rendición de cuentas y amenaza los derechos humanos, al mismo tiempo que genera más oportunidades de corrupción y abuso

Delia Ferreira Rubio, Presidenta de Transparencia Internacional, señaló al respecto: "La omnipresencia de corrupción en las Américas alienta muchas otras de las crisis que atraviesa la región. Los gobiernos frágiles fallan en su labor de frenar a las redes criminales, el conflicto social y la violencia, y algunos exacerbaban las amenazas para los derechos humanos al concentrar el poder con el pretexto de responder a la inseguridad. El único camino viable es que los líderes prioricen a las medidas contra la corrupción con el fin de extirpar y permitir que los gobiernos cumplan su principal función, que es proteger a las personas."

El IPC clasifica 180 países y territorios según las percepciones de corrupción en el sector público, en una escala de cero a 100, en la cual cero equivale a muy corrupto y 100 a muy baja corrupción.

El promedio de las Américas se mantiene en 43, y casi dos tercios de los países obtienen una puntuación inferior a 50.

- Canadá (74), Uruguay (74) y Estados Unidos (69) se ubican a la cabeza de la región.*
- Nicaragua (19), Haití (17) y Venezuela (14) están en las posiciones más bajas y sus instituciones públicas han sido infiltradas por redes criminales.*
- Este año, Cuba (45), Guatemala (24) y Nicaragua (19) presentan puntuaciones mínimas históricas.*
- Desde 2017, Honduras (23), Nicaragua (19) y Haití (17) han descendido de manera significativa en las puntuaciones que obtienen en el IPC.*

Por tercer año consecutivo, México obtuvo 31 puntos, ya que había mejorado su calificación en 2019 y 2020, pero a partir de ese año, su calificación en este índice se mantuvo constante. Nuestro país sigue siendo el peor evaluado entre los países que integran la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y es el segundo peor evaluado en el Grupo de los Veinte (G20), solo Rusia tuvo una peor calificación que México entre las veinte economías más grandes del mundo.

Los países mejor evaluados en el IPC 2022 son Dinamarca, Finlandia y Nueva Zelanda (con 90 y 87 puntos de 100 posibles), seguidos de Noruega, Singapur y Suecia (con 84 y 83 puntos). Los países peor evaluados fueron Somalia con 12 puntos, Siria y Sudán del Sur, con 13 puntos.

Por su parte en México el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) genera información para medir y caracterizar la victimización por actos de corrupción cometidos por servidores públicos a personas y empresas, a quienes se les pide dinero, regalos, favores, o cualquier otro beneficio para agilizar algún trámite o servicio. También crea información para conocer la percepción que tiene la población sobre la presencia de corrupción en los trámites y servicios que ofrece el gobierno; así como de los mecanismos con los que cuentan las instituciones gubernamentales para controlar y combatir este problema público. Estos programas de información del INEGI buscan contribuir al diseño de intervenciones públicas que pongan fin a esta fuente de debilitamiento institucional y de desigualdad que beneficia a unos en perjuicio de otros.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Cultura Cívica (ENCUCI), 54.6% de las personas de 15 años y más reconoció a la corrupción como uno de los tres problemas más importante que enfrentó el país en 2020. No obstante, hay diferencias entre la percepción, que incluye las creencias de que la corrupción existe y las experiencias directas de dichos actos.

Por ejemplo, 62.1% de la población mayor de 18 años creía o había escuchado que existía corrupción en los trámites públicos que realizó en 2019; sin embargo, la proporción de personas que efectivamente resultaron víctimas fue de 15.7% de quienes tuvieron contacto con algún servidor o servidora pública.

De 2013 a 2020 se observa un aumento sostenido de la prevalencia de corrupción que vivieron las personas. En el caso de las empresas víctimas de corrupción, el nivel se ha mantenido respecto a 2016.

En las entidades de Durango, Ciudad de México, México y Quintana Roo la probabilidad de que las personas sean víctimas de corrupción fue casi tres veces superior a la probabilidad de ser víctima en Tamaulipas, Baja California Sur, Colima o Zacatecas. Entre 2017 y 2019, Durango, Quintana Roo, Guanajuato y Puebla fueron las entidades donde se observaron los mayores aumentos en el porcentaje de personas víctimas de corrupción, en tanto que en Querétaro, Chihuahua y Tabasco los niveles de corrupción presentaron mayor disminución

Las experiencias de corrupción de las personas y las empresas fueron más frecuentes cuando se tuvo contacto con alguna autoridad de seguridad pública o de justicia, ya sea para denunciar la ocurrencia de un delito, faltas a la moral o administrativas, por infracciones o detenciones por riñas, 59 de cada 100 personas adultas que tuvieron contacto con estos servidores públicos en 2019 fueron víctima de la corrupción mientras que, en las empresas, la victimización fue de 35 de cada 100 unidades económicas en 2020.

En cuanto a los costos, en 2019 la población en México pagó por causa de la corrupción 12,769.7 millones de pesos, 64.1% más que en 2017. En términos per cápita, cada persona víctima de corrupción erogó \$3,822.00 pesos en promedio (\$1,372.00 pesos más por persona afectada respecto a lo estimado en 2017). Por el contrario, entre 2016 y 2020 se observó una disminución de casi 50% en el monto promedio que las empresas erogaron por actos de corrupción.

De acuerdo con la última Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2021, que se levantó del 01 de noviembre al 16 de diciembre del 2021, la tasa de población que tuvo contacto con algún servidor público y experimentó al menos un acto de corrupción fue de 14,701 por cada 100,000 habitantes a nivel nacional, en 2019 esta tasa fue de 15,732 por cada 100,000 habitantes.

De acuerdo con la misma ENCIG 2021, en 2021, las entidades con mayor tasa de prevalencia de corrupción por cada 100,000 habitantes son Quintana Roo, Puebla, Baja California y Durango, mientras que en 2019 eran Durango, Ciudad de México, Estado de México y Quintana Roo.

A nivel nacional la encuesta ENCIG 2021 determinó que, en 2021, 86.7% de la población de 18 años y más identifica a familiares como los actores que mayor confianza inspiran. Por otro lado, 27.9% identifica a los partidos políticos como instituciones que inspiran confianza, y también es de destacar que solo el 45.1% de la población identifica a los Gobiernos Estatales como una institución que inspira confianza.

En el estado de Michoacán de Ocampo la encuesta ENCIG 2021 determinó que, en 2021 el 85.9% de la población de 18 años y más identifica a familiares como los actores que mayor confianza inspiran. Por otro lado, 71.5% identifica a los partidos políticos como instituciones que inspiran desconfianza y el 52.9% considera que los Gobiernos Estatales inspiran desconfianza.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establecen que todas las instituciones de seguridad pública o instituciones policiales están obligadas a que ninguna persona pueda ingresar sin estar debidamente certificados, además, disponen que el personal de confianza de las Unidades Administrativas del Sistema Nacional de Seguridad Pública; ya que dichas normas disponen lo siguiente.

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículo 21...**

...
...
...
...
...

...
...
...

Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

a) ...

b) *El establecimiento de un sistema nacional de información en seguridad pública a cargo de la Federación al que ésta, las entidades federativas y los Municipios, a través de las dependencias responsables de la seguridad pública, proporcionarán la información de que dispongan en la materia, conforme a la ley. El sistema contendrá también las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificada y registrada en el sistema.*

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública
Artículo 13. *el personal de confianza de las unidades administrativas del sistema, del Secretariado Ejecutivo, de los Centros Nacionales, incluso sus titulares y de las dependencias que presten asesoría en materia operativa, técnica y jurídica a los integrantes del Consejo Nacional, se considerará personal de seguridad pública y será de libre designación y remoción; se sujetarán a las evaluaciones de certificación y control de confianza. Para tal efecto, se emitirá el Acuerdo respectivo por el que se determinen dichas unidades administrativas.*

Artículo 39. *La concurrencia de facultades entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, quedará distribuida conforme a lo siguiente:*

B. Corresponde a la Federación, a las entidades federativas y a los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias:
VIII. *abstenerse de contratar y emplear en las instituciones policiales a personas que no cuentan con el registro y certificado emitido por el centro de evaluación y control de confianza respectivo;*

Artículo 88. *La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:*

A. De Ingreso:

I a la VI...

VII. *aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;*

B. De Permanencia:

I a la V...

VI. *aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;*

Artículo 96. *La certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las Instituciones Policiales se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Control de Confianza correspondiente, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia.*

Las instituciones policiales contratarán únicamente al personal que cuente con el requisito de certificación expedido por su centro de control de confianza respectivo.

De ahí que establecer, desde la ley, mecanismos para combatir la corrupción es uno de los temas que el Grupo Parlamentario de Morena y sus aliados en el Congreso del Estado se ha fijado como prioritario en su agenda legislativa. La erradicación de estas prácticas que tanto han dañado al país tiene que ser implementada de manera transversal y en todos los órdenes y niveles de gobierno.

México vive una crisis de seguridad que nadie puede negar y que amenaza la vida, la integridad y el patrimonio de toda la población. Lamentablemente, esta espiral de violencia y criminalidad no se podrá detener hasta que logremos erradicar a la corrupción y la impunidad que la alimentan y fortalecen.

La confianza ciudadana en los Gobiernos de Estatales, sobre todo, la percepción generalizada respecto a la actuación de éstos es preocupante, pues es estas autoridades son fundamentales para salvaguardar y proteger los derechos humanos consagrados en nuestra Carta Magna.

Las evaluaciones de control y confianza son instrumentos que se utilizan dentro de organizaciones públicas y privadas para el ingreso y promoción de su personal. Generalmente, tales evaluaciones se componen de distintos exámenes y estudios que cuentan con parámetros determinados y preestablecidos.

Hoy en día, se han dado algunos pasos, limitados y contradictorios, para establecer controles de confianza en policías y fiscalías, pero hasta el momento nada se ha hecho para atender esta problemática de manera profunda. Lo cierto es que es necesario blindar a todo servidor público del Gobierno del Estado de Michoacán que no merecen la confianza del Estado ni de la población. En esto coinciden

organizaciones de la sociedad civil, investigadores, especialistas e incluso servidores públicos de los órganos jurisdiccionales. Como hemos señalado anteriormente, la transformación del país sólo será posible con un Gobierno robusto, imparcial y eficaz.

Hay que decirlo con toda claridad: la falta de controles de confianza efectivos sobre servidores públicos que se encargan de la prevención del delito y de la procuración e impartición de justicia, han contribuido de manera importante a condenar al fracaso los esfuerzos para construir un país más seguro y en paz. No podemos cerrar los ojos ante esta realidad.

En este orden de ideas, consideramos necesario reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para establecer evaluaciones de control de confianza a quienes participen en los procesos de ingreso del personal de la Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán.

Un antecedente relevante sobre este tema se dio el 31 de marzo de 2014, cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la controversia constitucional 86/2012, promovida por el Poder Judicial del Estado de Jalisco en contra de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad, con motivo de las reformas a la Ley de Control de Confianza de Jalisco, misma que preveía someter a jueces y magistrados a controles de confianza para su ingreso y permanencia en el Poder Judicial.

En la discusión sobre esta controversia, el ministro José Ramón Cossío Díaz expresó que “Los ministros no se oponen a los controles de confianza a miembros del Poder Judicial, pero de acuerdo con la legislación y el diseño constitucional vigente, éstos deben regularse en las leyes orgánicas del propio Poder Judicial”. De igual manera, el ministro Luis María Aguilar Morales señaló que “en todo caso, los miembros del Poder Judicial deben ser evaluados y sometidos a controles de confianza por los propios órganos de supervisión del Poder Judicial”.

Por otra parte, diversas organizaciones han manifestado su respaldo al establecimiento de pruebas de control de confianza en el Poder Judicial, tal es el caso de la organización “Causa en Común”, cuya presidenta, María Elena Morera, expresó en su momento: Yo no entiendo por qué los jueces no se tengan que someter a evaluaciones, son servidores públicos igual que los policías y ministerios públicos y deben ser sometidos a supervisión, así como en las instituciones de seguridad que tengan una supervisión externa ciudadana, los jueces tiene que estar supervisados con asuntos internos, evaluaciones de control y confianza y supervisión externa.

Reiteramos: nuestro país vive una crisis de seguridad que nadie puede negar, misma que, en algunos casos, es resultado de la impunidad ocasionada por la complicidad entre policías,

ministerios públicos y, debemos reconocerlo, también de jueces y magistrados.

A su vez, vivimos en un país donde la evidencia disponible es suficiente para demostrar que la corrupción es un problema sistémico, de consecuencias perniciosas y de difícil solución. No se trata de actos de corrupción cometidos por individuos aislados, la corrupción ha alcanzado el nivel de norma social, de una creencia compartida de que usar un cargo público para beneficiarse a sí mismo, a los familiares o a los amigos es un comportamiento generalizado, esperado y tolerado de una conducta individual.

Por ello, resulta fundamental erradicar cualquier espacio que pueda dar paso a actos de corrupción al interior del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, pues además de erosionar el Estado de derecho, también se lastima el derecho ciudadano a tener programas y acciones eficaces para obtener un mejor desarrollo social, económico, educativo y cultural, también se impide que la población tenga mejores condiciones de salud, seguridad, justicia eficaz e imparcial.

Sin duda, tenemos una tarea impostergable en la construcción de mecanismos legales e institucionales que nos permitan eliminar las redes financieras y estructuras de la corrupción. Sin embargo, una de las acciones más importantes será impedir que funcionarios desleales limiten la capacidad del Estado para responder a su tarea fundamental de garantizar un desempeño ético, responsable, eficiente y honesto.

El principal objetivo de esta Ley es que quien ocupe un cargo público cuente con una trayectoria y un desarrollo personal honesto y ético, acorde con la alta responsabilidad que conlleva la función que constitucionalmente le ha sido conferida.

En reunión de trabajo las diputadas integrantes de la Comisión de Gobernación de la Septuagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, una vez debidamente estudiada y analizada la Iniciativa de Decreto referida en los antecedentes del presente dictamen, por unanimidad acordamos su improcedencia, de acuerdo a los motivos que a continuación se expresan.

El tema de los exámenes de control y confianza para servidores públicos de la administración pública del estado es un tema que ha generado amplio debate en la sociedad. Si bien la intención detrás de estas pruebas es garantizar la integridad y eficiencia de los servidores públicos, existen argumentos sólidos que sugieren que su aplicación es inviable y plantea una serie de desafíos éticos, legales y prácticos.

I. Violación de Derechos Fundamentales

Uno de los principales problemas de los exámenes de control y confianza es que pueden constituir una violación de los derechos fundamentales de los servidores públicos. Estos exámenes suelen incluir pruebas de polígrafo, pruebas de toxicología y evaluaciones psicológicas profundas que pueden ser invasivas y, en algunos casos, humillantes. Estas pruebas pueden ir en contra del derecho a la privacidad y la dignidad de los servidores públicos, lo que plantea preocupaciones éticas y legales significativas. Además, existe el riesgo de que los resultados de estos exámenes puedan ser utilizados de manera selectiva o discriminatoria para perseguir a servidores públicos en función de su orientación política, género, raza u otros factores. Esto puede dar lugar a abusos de poder y discriminación.

II. Falta de Fiabilidad y Validez

Otro problema importante con los exámenes de control y confianza es su falta de fiabilidad y validez. Las pruebas de polígrafo, por ejemplo, han sido criticadas por su falta de precisión y la posibilidad de resultados falsos positivos y falsos negativos. Las evaluaciones psicológicas también pueden ser subjetivas y dependientes de la interpretación del examinador, lo que las hace susceptibles a errores y sesgos. La falta de fiabilidad y validez de estas pruebas plantea la pregunta de si realmente son una herramienta efectiva para evaluar la idoneidad de los servidores públicos. La utilización de pruebas que no son sólidas desde el punto de vista científico puede tener consecuencias negativas para el sistema de administración pública y puede llevar a la destitución injusta de empleados públicos competentes.

III. Recursos Limitados y Carga Administrativa

La aplicación de exámenes de control y confianza a todos los servidores públicos de la administración pública del estado es una tarea monumental que requiere recursos significativos. Estos recursos incluyen personal especializado, equipos y tiempo. Los costos asociados con la aplicación de estas pruebas pueden ser prohibitivos para muchas entidades gubernamentales, especialmente en cuando los recursos limitados.

Además, la carga administrativa de llevar a cabo estos exámenes puede ser abrumadora. Esto puede distraer a las tareas gubernamentales de sus funciones principales y dificultar la prestación de servicios públicos de manera eficiente.

IV. Alternativas más Efectivas

Existen alternativas más efectivas para garantizar la integridad y eficiencia de la administración pública. Esto incluye la implementación de sistemas de control y supervisión, procesos de selección de personal rigurosos, y la promoción de una cultura de ética y responsabilidad en el servicio público.

En síntesis los exámenes de control y confianza a servidores públicos de la administración pública del estado pueden parecer una medida atractiva para garantizar la integridad y eficiencia del servicio público, pero su aplicación plantea desafíos éticos, legales y prácticos que hacen que sean inviables. En su lugar, es más sensato buscar alternativas más efectivas que respeten los derechos fundamentales de los empleados públicos y no agoten los recursos de las entidades gubernamentales. La búsqueda de una administración pública eficaz y ética debe ser una prioridad, pero los exámenes de control y confianza no son la solución ideal

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 62 fracciones V, VII, XI y XXV, 76, 240, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las Diputadas integrantes de la Comisión de Gobernación presentamos al Pleno de esta Soberanía el siguiente Proyecto de

ACUERDO

Único. Se desecha la Iniciativa de Decreto por la que se adiciona al artículo 13 un párrafo quinto de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 23 veintitrés días del mes de enero del año 2024, dos mil veinticuatro.

Atentamente

Comisión de Gobernación: Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Presidenta*; Dip. Julieta García Zepeda, *Integrante*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo, *Integrante*; Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, *Integrante*.





www.congresomich.gob.mx